

ACTA NUMERO CUATRO

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las diez horas con quince minutos del día dieciocho de Enero del año dos mil catorce, de conformidad con lo que disponen los artículos 27, fracciones I y II, 28, 35 fracción XI, 36 fracción XIV, 37 fracción XI, 38 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor. Estando presentes los Ciudadanos Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, Presidente Municipal Constitucional; Guillermo Moreno Chazarini, Sindico Único; Francisco Gutiérrez de Velasco Flores, Regidor Primero; María Teresa Deschamps Vargas, Regidora Segunda; Carlos Alberto Valenzuela González, Regidor Tercero; José Rodrigo Marín Franco, Regidor Cuarto; Francisco Daniel Velasco González, Regidor Quinto; Ana Gabriela Pantoja Andrade, Regidora Sexta; Sergio Lira Escobar, Regidor Séptimo; Roberto Castellanos Chargoy, Regidor Octavo; Graciela Tejeda Martínez, Regidora Novena; David Rivera Cortés, Regidor Decimo; Carlos Rodríguez Pitalúa, Regidor Décimo Primero y Cristian Joel Blanco San Germán, Regidor Décimo Segundo. Se encuentran presentes para esta Sesión de Cabildo catorce ediles, y toda vez que se cumple con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río Estado de Veracruz, Ignacio de la Llave, se declara que existe el Quórum Legal para que la presente Sesión sea válida y pueda llevarse a cabo de acuerdo a la convocatoria establecida para la misma procediendo a dar lectura al Orden del Día 1.- Lista de Asistencia, 2.- Declaración de Quorum Legal, 3.- Propuesta del Sindico del Ayuntamiento, licenciado Guillermo Moreno Chazarini; para que se designe a la Comisión Especial para analizar el expediente integrado con motivo del proceso de Entrega-Recepción; y aprobación en su caso, 4.- Solicitud del Sindico del Ayuntamiento, licenciado Guillermo Moreno Chazarini, para que este honorable Ayuntamiento, le autorice a delegar poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con facultades generales y aun especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en favor de diversos servidores públicos de este Ayuntamiento, y aprobación en su caso, 5.- Propuesta del Presidente Municipal, Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, para la integración del sub comité de adquisiciones del honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y aprobación en su caso, 6.- propuesta del Presidente Municipal, licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, para reformar el artículo 77 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento; del municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; discusión y aprobación en su caso, 7.-Propuesta del Presidente Municipal, Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, para reformar el párrafo primero, y la fracción V, del artículo 4; la denominación del capítulo tercero; y los artículos 13, 15 y 16, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave; así como la adición de la fracción XIX al artículo 4; un capítulo quinto bis; y los artículos 16 bis y 16 bis 1, para delimitar las atribuciones de las Direcciones de Desarrollo Económico y Comercio; discusión y aprobación en su caso. 8.-propuesta del Presidente Municipal, Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, para reformar el Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de

la Llave, para efecto de sustituir la denominación de la Dirección de Desarrollo Económico, por la Dirección de Comercio, como consecuencia de la reforma propuesta al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave; discusión y aprobación en su caso.- Acto seguido el Ciudadano Presidente Municipal de este Ayuntamiento, somete a votación el Orden del Día.- **ACUERDO.-** Se aprueba por unanimidad, con catorce votos a favor, de los Ciudadanos Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, Presidente Municipal Constitucional; Guillermo Moreno Chazarini, Sindico Único; Francisco Gutiérrez de Velasco Flores, Regidor Primero; Maria Teresa Deschamps Vargas, Regidora Segunda; Carlos Alberto Valenzuela González, Regidor Tercero; José Rodrigo Marín Franco, Regidor Cuarto; Francisco Daniel Velasco González, Regidor Quinto; Ana Gabriela Pantoja Andrade, Regidora Sexta; Sergio Lira Escobar, Regidor Séptimo; Roberto Castellanos Chargoy, Regidor Octavo; Graciela Tejeda Martínez, Regidora Novena; David Rivera Cortés, Regidor Decimo; Carlos Rodríguez Pitalúa, Regidor Décimo Primero y Cristian Joel Blanco San Germán, Regidor Décimo Segundo. **APROBADO. CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.-** Agotados los puntos uno y dos, se procedió al desahogo del tercer punto del Orden del Día, 3.- **PROPUESTA DEL SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO GUILLERMO MORENO CHAZZARINI; PARA QUE SE DESIGNE A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA ANALIZAR EL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN; Y APROBACIÓN EN SU CASO.-** En uso de la voz el ciudadano Guillermo Moreno Chazarini Sindico del Honorable Ayuntamiento expuso: "Con fundamento en el artículo 190 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, que estipula que una vez concluida la Entrega-Recepción, el Ayuntamiento entrante debe designar, una comisión especial para que se encargue de analizar el expediente con la documentación relacionada con dicho proceso, y formular el dictamen correspondiente, por esta razón y con apoyo en dicho precepto someto a consideración de ustedes, que esa comisión se integre por las siguientes personas: Contador Público, Abel Ignacio Cuevas Melo, Tesorero Municipal; Contador Público, Adrián Viccon Basto, Contralor municipal; Arquitecto Luis Román Campa Pérez, Director de Obras Públicas; Licenciado Jaime Ignacio Téllez Marié, Director de Asuntos Jurídicos y un servidor en mi carácter de Síndico y representante legal de este Ayuntamiento." En acto seguido el Regidor Octavo ciudadano Roberto Castellanos Chargoy expresó: "Respecto al punto que se comenta y concibiendo que en el artículo 190 de la Ley Orgánica del Municipio Libre dice: concluida la entregada recepción del Ayuntamiento entrante designara una comisión especial que deberán formar parte al menos el Tesorero, Director de Obras Públicas y el titular del Órgano del Control Interno Municipal y la que se entregara, encargara de analizar el expediente integrado con la documentación conducente para formular un dictamen en un plazo de treinta días naturales, quiero resaltar que este artículo no limita la inclusión de alguna otra figura municipal en la integración de dicha comisión especial, por lo que pongo a consideración de usted y a todos los integrantes de este cabildo, esta comisión se integre un edil de cada expresión que conforma este Órgano Colegiado proponiendo para el caso de que sea positiva mi petición al compañero Regidor Sergio Lira Escobar ya que cumple con los conocimientos de fiscalización que para el caso se trata derivado de su experiencia laboral en la Contraloría General del Estado, el cual estoy seguro sería de gran utilidad en los trabajos tan importantes de esta comisión propuesta".- En acto seguido el ciudadano Guillermo

Ayuntamiento manifestó: "Quisiera hacerle el comentario, que por lo extenso y arduo de los trabajos q se tienen que realizar, que son los propios funcionarios que trabajan en la institución los que se abocan a la revisión de toda esta documentación, esta comisión tiene que poner a consideración no solamente de un Regidor sino de todo el cabildo los resultados de estos trabajos, yo veria innecesaria la participación de cualquier regidor e inclusive podría ocasionar que dificultara el desarrollo de los mismos trabajos, a final de cuenta los resultados a los que llegue esta comisión tienen que venir aquí y presentarlos a todos nosotros, yo lo veria como que no sería necesario y a lo mejor podría obstaculizar el buen desempeño del trabajo de la Comisión".- En uso de la voz el Presidente Municipal Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez expuso: "Yo solo quisiera leer el segundo párrafo del artículo 190 en donde dice precisamente lo que el Síndico comenta, el dictamen se someterá dentro de los quince días naturales siguientes al conocimiento y consideración del Ayuntamiento el cual podrá llamar a los Servidores Públicos de la administración anterior para que expresen lo que a su interés convenga respecto de las observaciones que el dictamen contenga o para solicitar información o documentación complementaria; estoy de acuerdo con el Síndico en el sentido de que no puede ser solamente uno de cada expresión, sino que tenemos que ser todos los que conozcamos de esto y se somete a consideración precisamente la propuesta original del Síndico".- En acto seguido el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Boca del Rio Veracruz de Ignacio de la llave somete a votación la propuesta formulada.- **ACUERDO.**- Se aprueba por unanimidad, con catorce votos a favor, de los Ciudadanos Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, Presidente Municipal Constitucional; Guillermo Moreno Chazzarini, Síndico Único; Francisco Gutiérrez de Velasco Flores, Regidor Primero; María Teresa Deschamps Vargas, Regidora Segunda; Carlos Alberto Valenzuela González, Regidor Tercero; José Rodrigo Marín Franco, Regidor Cuarto; Francisco Daniel Velasco González, Regidor Quinto; Ana Gabriela Pantoja Andrade, Regidora Sexta; Sergio Lira Escobar, Regidor Séptimo; Roberto Castellanos Chargoy, Regidor Octavo; Graciela Tejeda Martínez, Regidora Novena; David Rivera Cortés, Regidor Decimo; Carlos Rodríguez Pitalúa, Regidor Décimo Primero y Cristian Joel Blanco San Germán, Regidor Décimo Segundo, la designación a la Comisión Especial para analizar el expediente integrado con motivo del proceso de Entrega-Recepción, **APROBADO. CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.**- Agotados los puntos uno, dos y tres, se procede con el cuarto punto, **4.- SOLICITUD DEL SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, PARA QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, LE AUTORICE A DELEGAR PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, CON FACULTADES GENERALES Y AUN ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y APROBACIÓN EN SU CASO.**- En uso de la voz el Presidente Municipal Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez solicita al ciudadano Guillermo Moreno Chazzarini Síndico del Ayuntamiento, exponga su solicitud.- Acto seguido el Síndico del Ayuntamiento expone: "En términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, solicito respetuosamente se me autorice delegar poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, a los Servidores Públicos siguientes: Jaime Ignacio Téllez

Públicos siguientes: Jaime Ignacio Téllez Marié, Rafael Eugenio Escobar Torres, Carlos Andrés Fernández Castellanos; poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para representar al Municipio ante todo tipo de autoridades, Federales, Estatales y Municipales, Órganos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de participación Estatal Mayoritaria y Tribunales Judiciales, Tribunales Administrativos, Tribunales del Trabajo, Organismos Fiscales Autónomos; quedando facultado para promover juicios de amparo, rendir informes previos y justificados, designar delegados, ofrecer pruebas, formular alegatos e interponer medios de defensa, quedando excluidos de las facultades precisadas en el numeral 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Roberto Hernández Silvestre, Javier Omar Vega Macín, Lizbeth del Carmen Vázquez Ortiz; poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, quedando excluidas las facultades precisadas en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. A la directora Gabriela Mercedes Reva Hayón, y subdirectora de Recursos Humanos Yali Sotelo Altuzar, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, para representar al Municipio de Boca del Río ante los Tribunales Judiciales de la Federación, los Tribunales del Estado, los Tribunales Administrativos, Tribunales del Trabajo y Organismos Fiscales Autónomos; en virtud de que deberán contar con representación para levantar actas a las incidencias del persona".- En acto seguido el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río Veracruz de Ignacio de la Llave Enrique Pérez Rodríguez somete a votación la propuesta formulada.- **ACUERDO.**- Se aprueba por unanimidad, con catorce votos a favor, de los Ciudadanos Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, Presidente Municipal Constitucional; Guillermo Moreno Chazarini, Sindico Único; Francisco Gutiérrez de Velasco Flores, Regidor Primero; María Teresa Deschamps Vargas, Regidora Segunda; Carlos Alberto Valenzuela González, Regidor Tercero; José Rodrigo Marín Franco, Regidor Cuarto; Francisco Daniel Velasco González, Regidor Quinto; Ana Gabriela Pantoja Andrade, Regidora Sexta; Sergio Lira Escobar, Regidor Séptimo; Roberto Castellanos Chargoy, Regidor Octavo; Graciela Tejeda Martínez, Regidora Novena; David Rivera Cortés, Regidor Decimo; Carlos Rodríguez Pitalúa, Regidor Décimo Primero y Cristian Joel Blanco San Germán, Regidor Décimo Segundo, la autorización al Sindico para delegar poderes generales para pleitos y cobranzas, y actos de administración laboral, con facultades generales y aun especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en favor de diversos Servidores Públicos del Ayuntamiento.- **APROBADO. CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**- Acto seguido se procede al punto número cinco del Orden del Día, **5.-PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ, PARA LA INTEGRACIÓN DEL SUB COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y APROBACION EN SU CASO.**- En uso voz el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Enrique Pérez Rodríguez procede a desahogar la propuesta en este punto: "Con fundamento en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, en sus artículos 28, 29, y 30, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes-Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 1, 2, 4, 5, y 6, someto a su consideración para que se integre el

Abel Ignacio Cuevas Melo Tesorero del Ayuntamiento; Secretario con voz y voto Licenciado Gabriel Garzón Velázquez Director de Egresos del Municipio; Vocal con voz y voto Licenciado Juan José Castillo Rodríguez Subdirector de Adquisiciones; Vocal con voz y voto Licenciado Rafael Eugenio Escobar Torres Subdirector de Asuntos Jurídicos; Vocal con voz y voto Contador Público Adrián Viccón Basto Contralor Municipal.- Acto seguido el Presidente Municipal Miguel Ángel Yunes Marqués somete a votación la propuesta: **ACUERDO.-** Se aprueba por unanimidad, con catorce votos a favor, de los Ciudadanos Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, Presidente Municipal Constitucional; Guillermo Moreno Chazzarini, Sindico Único; Francisco Gutiérrez de Velasco Flores, Regidor Primero; María Teresa Deschamps Vargas, Regidora Segunda; Carlos Alberto Valenzuela González, Regidor Tercero; José Rodrigo Marín Franco, Regidor Cuarto; Francisco Daniel Velasco González, Regidor Quinto; Ana Gabriela Pantoja Andrade, Regidora Sexta; Sergio Lira Escobar, Regidor Séptimo; Roberto Castellanos Chargoy, Regidor Octavo; Graciela Tejeda Martínez, Regidora Novena; David Rivera Cortés, Regidor Decimo; Carlos Rodríguez Pitalúa, Regidor Décimo Primero y Cristian Joel Blanco San Germán, Regidor Décimo Segundo, la integración del Sub-comité de Adquisiciones del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **APROBADO. CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.-** Se procede al sexto punto del orden del día consistente en 6.- **PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.-** En uso de la voz el Presidente Municipal Miguel Ángel Yunes Márquez solicito al ciudadano Guillermo Moreno Chazzarini Sindico del Ayuntamiento a exponer la propuesta.- Acto seguido el Sindico de este Ayuntamiento expuso: "Los reglamentos constituyen una norma general, abstracta e impersonal dictada por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de lograr la ejecución y cumplimiento de una ley previa; por tanto, los reglamentos tienen un rango inferior a las leyes federales y estatales, por lo que se encuentran subordinados a éstas, y nunca podrán rebasar, mucho menos contrariar, las disposiciones contenidas en dichas leyes. Así se desprende de lo dispuesto en el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala como atribución del Poder Ejecutivo: Promulgar y Ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia". Ahora bien, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, dispone que: "los acuerdos de cabildo se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo en aquellos casos en que la Constitución del Estado y esta ley exijan mayoría calificada, en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad; del artículo transcrito, se observa que todos los acuerdos de cabildo se tomarán por mayoría de los ediles presentes; esto es, por mayoría simple y únicamente se exigirá mayoría calificada en los casos que expresamente señalen la Constitución del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre. Sin embargo, el artículo 77, del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, transgrede el imperativo categórico contemplado en el artículo 28 precisado, pues nunca puede rebasar y mucho menos contrariar, las disposiciones contenidas en ordenamientos legales de rango superior de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos

legales de rango superior de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, criterios firmes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Doctrina Jurídica, un reglamento nunca puede rebasar los ordenamientos legales, y mucho menos aún contrariarlos, como lo hace el artículo 77, del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río, que es del tenor literal siguiente: artículo 77, las disposiciones administrativas de alcance particular y los acuerdos sólo podrán revocarse por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo, entre los que deberá estar, invariablemente, el presidente municipal. Como puede observarse, si la ley orgánica que rige la vida interna de los municipios de nuestro Estado, contiene una norma jurídica que constituye un imperativo categórico, taxativo, que debe cumplirse necesariamente, y que consiste en que todos los acuerdos de cabildo se toman por mayoría simple, pues únicamente se requerirá mayoría calificada (dos terceras partes), en los casos que expresamente contemple la Constitución del Estado y la propia ley indicada, y toda vez que ni la Constitución ni la ley contemplan como excepción a dicha disposición que para la revocación de las disposiciones administrativas de alcance particular y los acuerdos, se requiera una mayoría calificada de dos terceras partes, resulta inconcuso que la disposición contenida en el artículo 77 del Reglamento Interior de Cabildo de este municipio, es contraria al artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la disposición contenida en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y al principio jurídico de subordinación y armonía, que debe imperar entre las normas reglamentarias y las leyes previas. Con objeto de armonizar las distintas disposiciones legales que rigen la vida interna del municipio de boca del río, y observar además el principio de jerarquización de las normas jurídicas, resulta necesario reformar el artículo 77, del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, propongo a este honorable cabildo la reforma del artículo 77 precisado, en los términos siguientes: artículo único.- se reforma el artículo 77 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue: artículo 77. "salvo en los casos que la constitución local o las leyes exijan mayoría calificada, las disposiciones administrativas y los acuerdos podrán revocarse por el voto de la mayoría de los integrantes del cabildo, entre los que deberá estar, invariablemente, el del presidente municipal". Artículos transitorios: Primero.- esta reforma entrará en vigor tres días después de su publicación; Segundo.- publíquese en la Gaceta Oficial del Estado, para los efectos a que se refiere el artículo 6 de la ley de la materia y cúmplase".- En acto seguido la Ciudadana Regidora Segunda María Teresa Deschamps Vargas expreso: "En sentido de puntualizar que la propuesta presentada por el Presidente Municipal para reformar el Artículo 77 del Reglamento Interior de Cabildo contamos con suficiente fundamento legal para llevar a cabo una votación en sentido positivo, en primer lugar, la Ley Orgánica del Municipio Libre consigna en su artículo 28 los acuerdos de cabildo se tomaran por mayoría de votos de los presentes, salgo en aquellos casos en que la Constitución del Estado y esta Ley exijan la mayoría calificada y atendiendo al principio de supremacía asignado en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, entendemos que si la Ley Orgánica del Municipio Libre no impone que para el concepto de revocación se necesiten

hay razón de que sea procedente o justificado que se encuentre estipulado en el Reglamento Interior de Cabildo por lo tanto reitero exhortar a aprobar la propuesta del Presidente Municipal".-En uso de voz el ciudadano Regidor Decimo Primero Carlos Rodriguez Pitalúa manifestó: "Coincido con el planteamiento hecho por la Edil no obstante al Sindico considero que dejamos latente la necesidad de derogar o modificar en parte articulo 72 del Reglamento Interior del Cabildo que se vincula con el que estamos proponiendo reformar o modificar perfectamente se relaciona, son disposiciones administrativas de carácter particular a las que se refiere el 72, y bueno, también resaltar en este proceso de modificación de los artículos o del articulo que obviando la urgencia pues esta sesión extraordinaria realiza las modificaciones me resulta muy legal hacerlo de esta manera y como lo marca el articulo 38.2 del Reglamento Interior, sin embargo respetuosamente exhorto al cabildo a que en lo sucesivo o en la subsecuente modificaciones al reglamento estas se realicen de acuerdo a lo que marcan el articulo 35 del mismo donde detallan claramente el procedimiento".- En uso voz el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Enrique Pérez Rodríguez, somete a votación la propuesta presentada.- **ACUERDO.-** Se aprueba por unanimidad, con catorce votos a favor, de los Ciudadanos Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez, Presidente Municipal Constitucional; Guillermo Moreno Chazarini, Sindico Único; Francisco Gutiérrez de Velasco Flores, Regidor Primero; María Teresa Deschamps Vargas, Regidora Segunda; Carlos Alberto Valenzuela González, Regidor Tercero; José Rodrigo Marín Franco, Regidor Cuarto; Francisco Daniel Velasco González, Regidor Quinto; Ana Gabriela Pantoja Andrade, Regidora Sexta; Sergio Lira Escobar, Regidor Séptimo; Roberto Castellanos Chargoy, Regidor Octavo; Graciela Tejeda Martínez, Regidora Novena; David Rivera Cortés, Regidor Decimo; Carlos Rodríguez Pitalúa, Regidor Décimo Primero y Cristian Joel Blanco San Germán, Regidor Décimo Segundo, para reformar el artículo 77 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **APROBADO. CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.-** Se procede al séptimo punto del Orden del Día, 7.- **PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ, PARA REFORMAR EL PÁRRAFO PRIMERO, Y LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 4; LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO TERCERO; Y LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 4; UN CAPÍTULO QUINTO BIS; Y LOS ARTÍCULOS 16 BIS Y 16 BIS .1, PARA DELIMITAR LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO; DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.** En acto seguido el Sindico del Ayuntamiento Ciudadano Guillermo Moreno Chazarini expone: "Toda vez que la Ley Orgánica del Municipio Libre, en su artículo 73 bis (reformado el 12 junio del 2013), establece que cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, y de que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Boca del Río, del estado de Veracruz de Ignacio de la llave, no la contempla, resulta necesaria la reforma reglamentaria para su creación y asignación de sus atribuciones, armonizando ambas disposiciones con objeto de lograr su adecuada ejecución y cumplimiento. Por otra parte, con la presente reforma se busca optimizar la operación de la administración pública municipal al dividir las facultades y atribuciones que el Reglamento Interior de la Administración Pública del

[Vertical list of signatures on the left margin]

[Vertical list of signatures on the right margin]

[Handwritten signature and scribbles at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom center]

dividir las facultades y atribuciones que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Boca del Río, actualmente confiere a la Dirección de Desarrollo Económico, para reasignarlas en dos dependencias centralizadas; creando para tal efecto, una Dirección de Comercio, otorgándole las atribuciones que le permitan abocarse específicamente a la observancia y ejecución de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades que se realicen en ese ámbito, así como rediseñar las atribuciones que corresponden a la dirección de desarrollo económico, circunscribiéndolas a esa materia. En esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, propongo se someta a acuerdo de cabildo la Reforma del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Boca del Río, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, precisado, en los términos siguientes: primero.- se reforma el párrafo primero, y la fracción v, del artículo 4; la denominación del capítulo tercero; y los artículos 13, 15 y 16, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Boca del Río, del estado de Veracruz de Ignacio de la llave, para quedar, como sigue: artículo 4.- para el estudio, planeación, atención, despacho y el ejercicio de sus atribuciones legales en los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará con las siguientes dependencias centralizadas: fracción V.-la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana; capítulo tercero, de la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana. artículo 13.- la Dirección de obras Públicas y Planeación Urbana estará a cargo de un director, contará con las subdirecciones de obras públicas, desarrollo urbano, y ecología, y tendrá a su cargo directamente o a través de los sub directores, las atribuciones contempladas en el artículo 73 tercero de la Ley orgánica del municipio libre, y las atribuciones que están contempladas en el anexo que se les hizo llegar a ustedes por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, y dado lo extenso, me remito al mismo en obvio de innecesarias repeticiones. También me remito al texto de los artículos 15 y 16 propuestos, y cuyo texto literal les fue entregado en el anexo que se les hizo llegar por conducto de la Secretaría. Estos últimos preceptos, regulan la competencia de la Dirección de Desarrollo Económico y las atribuciones a su cargo.-Segundo se adiciona la fracción xix al artículo 4, para contemplar a una nueva dependencia centralizada denominada Dirección de Comercio, Industria y Espectáculos y se adiciona un capítulo quinto bis, los artículos 16 bis y 16 bis 1, al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Boca del Río, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se establecen las atribuciones de la dependencia centralizada Dirección de Comercio, como a continuación se indica: artículo 4.- Para el estudio, planeación, atención, despacho y el ejercicio de sus atribuciones legales en los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará con las siguientes dependencias centralizadas: fracción XIX.-. La Dirección de Comercio, capítulo V bis de la Dirección de Comercio. Artículo 16 Bis. La Dirección de Comercio, es competente para coordinar, vigilar y observar el cumplimiento de la política de desarrollo comercial, de la industria y de espectáculos en el municipio.16 Bis. 1.- La Dirección de Comercio estará a cargo de un Director, contará con subdirecciones, y tendrá a su cargo directamente o a través de los sub directores, las atribuciones que se precisan en el anexo que se les hizo llegar por conducto de la secretaria de este ayuntamiento cuya lectura omito en obvio de innecesarias repeticiones". Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento Enrique Pérez Rodríguez somete a votación la propuesta presentada.- **ACUERDO.**- Se aprueba por unanimidad, con catorce votos a favor, de

Guillermo Moreno Chazarini, Sindico Unico; Francisco Gutiérrez de Velasco Flores, Regidor Primero; Maria Teresa Deschamps Vargas, Regidora Segunda; Carlos Alberto Valenzuela González, Regidor Tercero; José Rodrigo Marin Franco, Regidor Cuarto; Francisco Daniel Velasco González, Regidor Quinto; Ana Gabriela Fantoja Andrade, Regidora Sexta; Sergio Lira Escobar, Regidor Séptimo; Roberto Castellanos Chargoy, Regidor Octavo; Graciela Tejeda Martínez, Regidora Novena; David Rivera Cortés, Regidor Decimo; Carlos Rodríguez Pitalúa, Regidor Décimo Primero y Cristian Joel Blanco San Germán, Regidor Décimo Segundo, reformar el Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para efecto de sustituir la denominación de la Dirección de Desarrollo Económico, por la Dirección de Comercio, como consecuencia de la reforma propuesta al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave **APROBADO. CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**- En uso de la voz el Presidente Municipal Licenciado Miguel Ángel Yunes Márquez manifiesto: "Secretario pido que se anexen en el Acta de esta sesión de cabildo los anexos correspondientes a las dos reformas aprobadas para este Ayuntamiento".- **CLAUSURA.** HABIENDOSE CONCLUIDO TODOS LOS PUNTOS QUE CONTIENE EL ORDEN DEL DIA SE DA POR CLAUSURADA ESTA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA SU CONSTANCIA LOS CUIDADANOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO QUE DA FÉ.-----

LIC. MIGUEL ANGEL YUNES MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

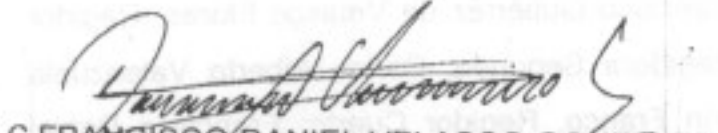
LIC. GUILLERMO MORENO CHAZARINI
SINDICO UNICO

C. FRANCISCO GUTIERREZ DE VELASCO FLORES
REGIDOR PRIMERO


C. MARIA TERESA DESCHAMPS VARGAS
REGIDORA SEGUNDA

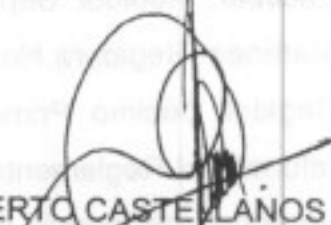
C. CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZALEZ
REGIDOR TERCERO


C. JOSE RODRIGO MARIN FRANCO
REGIDOR CUARTO



C. FRANCISCO DANIEL VELASCO GONZALEZ
REGIDOR QUINTO

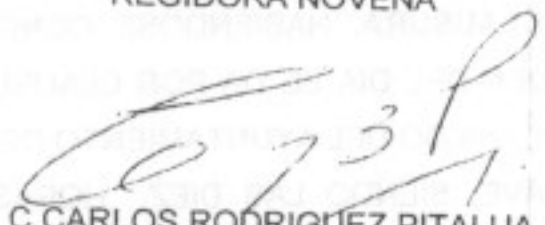

C. ANA GABRIELA PANTOJA ANDRADE
REGIDORA SEXTA

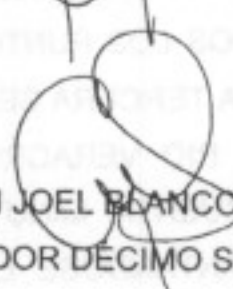

C. SERGIO LIRA ESCOBAR
REGIDOR SEPTIMO



C. ROBERTO CASTELLANOS CHARGOY
REGIDOR OCTAVO


C. GRACIELA TEJEDA MARTINEZ
REGIDORA NOVENA


C. DAVID MERA CORTES
REGIDOR DÉCIMO


C. CARLOS RODRIGUEZ PITALUA
REGIDOR DÉCIMO PRIMERO


C. CRISTIAN JOEL BLANCO SAN GERMAN
REGIDOR DÉCIMO SEGUNDO


LIC. ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO